

*Suspendido tramitación por papers  
wat*  
RR.PP-238/2  
*Alvaring*



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3168  
Registro entrada núm. 1134

Año 1941

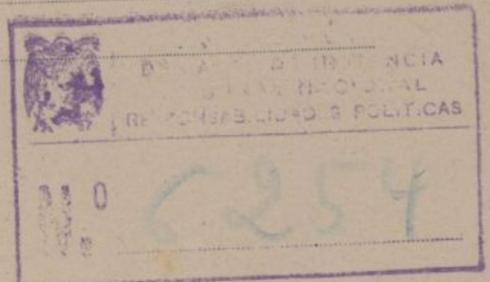
*3047*

CONTRA

*José Beluchol*

vecino de

*Vajunguera*



Se inició el 11 de marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

**SALA 1.ª**

Juez: D. *Guillermo de Gregorio*

Secretario: D. *Antonio Medina*

Expen: 2152

una finca rústica — 500 ~~00~~  
un aparato de Radio — 12.00

Enje. 3162

Suspendida transmittacion

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3162

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOSE BEL PUCHOL, de 46 años, casado, corredor de comercio, vecino de Valdjunquera.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41

*J. Guzmán y Rey*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

Núm. 10850

lex

FILIACION

Apellidos BEL PUGHOL  
 Nombre JOSE, de 46 años  
 nació el 8 de Octubre de 1893 en Valjunquera  
 provincia de Teruel  
 estado casado profesión corredor de comercio  
 hijo de Clemente y de Bernarda con do-  
 micilio en Valjunquera calle  
 núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social  
 Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME

Con anterioridad al Movimiento, simpatizaba con los elementos mas destacados de la localidad, significandose por su constante propoganda en favor del partido extremista, siendo de entera confianza de los individuos que integran dicho partido.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su residencia, se puso a las ordenes del comite de la F.A.I., cumpliendo fielmente los mandatos de aquel.- Fiscalizo las cuentas del Sindicato Catolico, cuyos fondos se llevo a su domicilio y tambien todas las joyas, alhajas y objetos de valor robados de los domicilios de las personas de derechas asesinadas por la horda, lo que prueba una vez mas la intimidad que le unia con los extremistas.- Desempeño el cargo de Depositario de los fondos Municipales, huyendo a zona roja al aproximarsen las fuerzas Nacionales con la cantidad de veinticuatro mil pesetas.- La moneda roja que puso en cir-

culación el comité local revolucionario, estaba avé-  
da con su firma.-En la actualidad se encuentra en li-  
bertad.-

Teruel 14 de Abril de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



*Ante. López*

9

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores

Ge. Santandreu

Rubricado

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE BEL PUCHOL, de 46 años, casado, corredor de comercio y vecino de Valjunquera

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: — Ge. Santandreu.— José M<sup>o</sup>. San Agustín.— Rubricados.—

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>o</sup> San Agustín*



4

**Providencia**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno,

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Jose Bel Puchol acúsesse recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.**-En Teruel a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen informes personales y de bienes de las Autoridades locales del expedientado así como Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al mismo. Doy fe.

**PROVIDENCIA.**-En Teruel a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Vista la contradicción existente entre los informes de las Autoridades locales; pongase el hecho en conocimiento del Tribunal Regional, acompañando el escrito recibido del Comandante del Puesto de la Guardia Civil. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.**-En esta misma fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

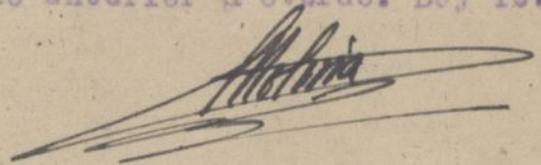
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-En Teruel a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido Telegrama Postal del Tribunal Regional; unase y en cumplimiento de lo anterior proveido, suspendase la transmision del presente expediente, hasta que otra cosa se provea. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.



DILIGENCIA. -En esta misma fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.



**URGENTE**

5  
INFORME PERSONAL

de Jose Bel Buchol

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 47 de siete del actual  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra JOSE  
BEL BUCHOL

Exp. núm. 3162

de 47 años, hijo de Clemente y de Bernarda  
del Banco -varios-  
natural de Valjunquera, de oficio Corresponsal y estado cesado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Por las circunstancias que concurren en el interesado  
se hacen constar seguidamente y en pliego unido a  
continuación, los informes correspondientes.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valjunquera

a 12 de mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde

Jaime Bonda



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

6

INFORMACION RELATIVA AL VECINO DE ESTA LOCALIDAD  
JOSE BEL PUCHOL

Actualmente se halla en prisión atenuada: No obstante, concurren en el interesado estas circunstancias.

Antes y después del 18 de julio, y en todo tiempo observó buena conducta.

REFERENCIAS

Es Corresponsal desde hace más de diez años de los Bancos de Alcañiz y Valderrobres, Aragón, Hispano Americano, de Crédito de Zaragoza e Hispano Colonial:

Desempeñó el cargo de Depositario municipal, de la Sociedad Montes y Horno desde el año 1929, cargo que le dieron las derechas, y durante los diez años que los desempeñó hasta que estalló el G. M. N. nunca hubo diferencia alguna en cuantas liquidaciones se practicaron.

En las últimas elecciones fue designado por las derechas Interventor de Mesa en la candidatura de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Urraca Pastor, Sancho Izquierdo, José M<sup>a</sup> Julian y D. Bartolomé Esteban, candidatura que votó, y en años anteriores también votaba a las derechas.

Fue socio del Sindicato Agrícola Católico y miembro de la Junta Directiva, Contador; por su actuación le regalaron un libro de la Biblioteca, con la siguiente dedicatoria: OBSEQUIO DEL SINDICATO A JOSE BEL POR SU COOPERACION.

Durante el Movimiento y mientras este pueblo estaba dominado por los rojos, en una radio de su propiedad que logró retener, en unión de otras personas de derechas, escuchaban las emisiones del General Queipo de Llana y parte de Guerra, y en algunas ocasiones hubieron de esconderse para no ser descubiertos, todo con gravísimo riesgo y peligro.

Por su calidad de Depositario municipal, sabedor de las series de billetes canjeables, facilitaba a personas de derechas el cambio de billetes rojos, por los de serie, para beneficiarlas el día que el pueblo fuere liberado.

Huyó a Caspe en compañía de Mariano Foz de esta vecindad por temor a que los rojos tomaran represalias con él, por no aceptar ningún carnet sindical, teniendo que regresar de aquella población por no tener persona que le avalase, teniendo que regresar contra su voluntad y continuar en el desempeño de su cargo.

En vista de que en el primer bombardeo de la aviación fue herido su hijo, tuvo necesidad de trasladarse a Villanueva y Geltrú (Barcelona) donde tenía una hermana con residencia fija, donde permaneció hasta la liberación de aquella región.

Que al ser invadido este pueblo por las hordas rojas, hubo de continuar en el cargo de Depositario por que el cabecilla apodado el "Pielerero" le amenazó diciéndole que lo pasaría muy mal si no aceptaba, continuando en sus funciones contra su voluntad.

Como tal Depositario (en este pueblo impusieron el comunismo anárquico) fue obligado por los dirigentes rojos a firmar una moneda papel que solo circulaba en la localidad.

Cuando fue herido su hijo según se ha expresado, puso a disposición del entonces Alcalde Agustín González Gascón, los fondos de la Gestora, el cual no se los quiso tomar, diciéndole que era preferible que los escondiese en su casa que los llevara encima, lo cual efectuó. Que al regresar encontró su casa destruida por los efectos de la guerra y saqueada, desapareciendo la moneda roja que había escondido.

Que siempre ha sido persona de orden y ha disfrutado la simpatía general del vecindario.

Así resulta de los datos----

de los datos obrantes en esta Alcaldía, de los informes suministrados por personas de solvencia moral y francamente adictos al G.M.N. y del conocimiento que de los hechos tiene el Alcalde que suscribe.

Valjunquera a 12 de mayo de 1941

El Alcalde

*Jaime Pondia*





JOSE BEL PUCHOL.

8

Antes del G. M. N., simpatizaba con los elementos extremistas de la población siendo de entera confianza de los mismos. Durante el periodo rojo en dicho pueblo se puso a las ordenes del Comité revolucionario cumpliendo fielmente los mandatos de aquel; fiscalizó las cuentas del Sindicato Católico cuyos fondos se llevó a su domicilio, todas las joyas, alhajas y objetos de valor requisadas y robadas de los domicilios de los asesinados por la horda roja le fueron entregadas al informado lo que prueba una vez mas la gran intimidad que le unia con los extremistas. Desempeño el cargo de Depositario de los fondos Municipales con los cuales huyo a la Zona roja al aproximarse al pueblo el Ejército Nacional, la cantidad sustraída asciende a unas veinticuatro mil pesetas. La moneda roja que puso en circulación el Comité marxista estaba avalada con su firma. Es enfin individuo de acendrado izquierdismo y peligroso para la Causa Nacional.

Valdeolgerfa 13 de Mayo de 1941.  
El Comandante del Puesto.

*Francisco Domingo*  
*Comandante*



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de

*José Bel Puchol*

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. sin número de 7 de Mayo de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Bel Puchol de 48 años, hijo de Clemente y de Bernarda natural de Valjunquera, de oficio Colador de letinas de Bayas y estado Casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3162

Regd.º núm.

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Valdealgos*

a 14 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)



*Tomás Espinosa  
García*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número ~~número~~ del día 7 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. José Bel Pineda poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra Planeta Vall del Boir	id.	500'00 "
Mis aparatos receptos de Radio vendidos a	id.	_____ "
Don. Martin Moliner Clemente Médico	id.	_____ "
del expresado pueblo valorado en	id.	1.200'00 "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valdearaja 14 de Mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Comandante Puerto

*Comandante Puerto*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de

*José Bel Puchol*

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José

Exp. núm. 3162 Bel Puchol  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_, de oficio \_\_\_\_\_ y estado \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Fue siempre de irreprochable conducta social, moral, política y religiosa. Elemento destacado en el campo de derechos, gozando por su conducta de la plena confianza de los sectores, y cercas de Banca de la región. Buen español y buen cristiano.*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Como tal se portó durante el dominio rojo en que favoreció cuanto pudo la gloria causa Nacional a pesar de los inconvenientes y peligros que le rodeaban tal ha sido su conducta que los estime digno de figurar entre las personas más dignas y honradas de la localidad.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Valjunquera*

a 17 de Mayo de 1941  
(Firma y sello correspondiente)

*Romundo Jimeno, Cura*



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 7 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. José Bel Puchol poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita <u>no tiene</u>	valorada en	ptas.
	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra <u>Val del Bomb. Liguado imponible</u>		<u>15,90,,</u>
<u>Otra en Valdevilla</u>	id.	<u>17,25 "</u>
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de seiscientas pesetas aproximadamente pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valjunquera 17 de Mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)

El

Cura Pover  
Ramundo Jimena



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

13  
INFORME PERSONAL

de José Bel Puel

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José

Exp. núm. 8162

Bel Puel  
de 47 años, hijo de Clemente y de Bernarda

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Valjunquera, de oficio \_\_\_\_\_ y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Hacia propugnación en pro de la política de  
Martínez Barrios y se unió gran amistad  
con los elementos extremistas, era depositario  
de los fondos Municipales*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Unido el Movimiento se puso en contacto  
con el comité rojo, fue a liquidar los asuntos  
del Sindicato Anti-Marcista con mucho gusto, di-  
ciendo que a los Comités subterráneos se estaba muy  
bien la derrota, muy tarde desempeñó el cargo.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*(sigue al dorso)*

Valjunquera

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1941

(Firma y sello correspondiente)

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

de Consejero de Abastos, en su casa depositaban los  
atajes que los rojos robaban en las casas de las víctimas  
y para su seguridad le pusieron guardia permanente  
te, la moneda que puso en circulación la E.R.T.  
la abalaba él con su firma, al ser liberado este  
pueblo por los Ejércitos Nacionales huyó a Cataluña  
con 23.000 pesetas, las que el mismo confeso' había  
en caja de los fondos del Municipio. sus medios de vida  
son pocos y vive desahogado y sin trabajar,  
actualmente para sufragar todo lo anterior se ha  
hecho de Acción Católica. Por todo lo expuesto  
el que suscribe se considera un elemento peli-  
groso.

Por Dios España y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Valjunquera a 30 de Mayo de 1941

El jefe local  
Madrón



Nota: Actualmente se encuentra en Prisión Ate-  
nuada.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 7 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Luis Bel Puehol poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra <u>vall deu Bouc</u>	id.	<u>900</u> "
<u>un aparato de radio vendido al</u>	id.	_____ "
<u>camarada Martin Moliner</u>	id.	<u>1,200</u> "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Valjunquera 30 de Mayo de 1941

El Jefe Local  
Madio

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

15

**URGENTE**

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

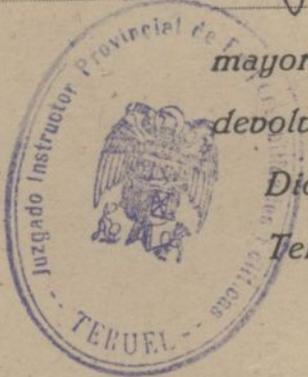
Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra José Bel Puchol, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Exple. núm. 3162

Regd.º núm.

Bel Puchol

José



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 12

de mayo de mil El Juez Instructor Provincial, y uno.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaran la conducta y sus intereses político-sociales del expedientado vecino de esa José Bel Puchol con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo y si ellos o su esposa ganan sueldo o jornal y con qué cuantía.



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Juez  
Sr.Redolat  
----

Valjunquera a veintitrés de mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno:Guárdese y cumpla cuanto se  
ordena por el Juzgado Instructor Provincial de res-  
ponsabilidades Políticas en el precedente exhorto  
y al efecto, se designan los vecinos de esta locali-  
dad D.EZEQUIEL NAVARRO RIPOL D.PASCUAL BLASCO BESE-  
RAN y D.MANUEL RIPOL CRISTOBAL que son personas im-  
parciales y de solvencia moral para que aclaren la  
conducta y antecedentes politico sociales del expe-  
dientado JOSE BEL PUCHOL con relación al G.MEN.an-  
tes y despues de éste, y cíteseles de inmediata com-  
parecencia ante este Juzgado para que manifiesten  
cuanto sepan acerca de los extremos expuestos.

Háganse constar por el que provee, los demás  
extremos que se mencionan en el cuerpo del exhorto  
y verificado que sea, devuélvase a su procedencia por  
el mismo conducto.

Lo acuerda y firma el Sr.Juez municipal  
D.Ignacio Redolat Badia de que yo el Secretario cer-  
tifico.



DILIGENCIA

El Juez municipal

*Ignacio Redolat*

El Secretario

*Victor Penabaz*

Acto seguido y cumpliendo lo dispuesto por el  
Sr.Juez, yo el Secretario he cursado las oportunas  
órdenes al Alguacil de este Juzgado para que lleve  
a la práctica las citaciones acordadas de que cer-  
tifico.

El Secretario

*Penabaz*

O T R A

En el mismo día me da cuenta el Alguacil de ha-  
ber cumplido lo que le fue ordenado, certifico.

El secretario

*Penabaz*

DECLARACION DE D.EZEQUIEL NAVARRO RIPOL

En Valjunquera a veinticuatro de mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y uno: Anye el Sr.Juez municipal del mismo  
D.Ignacio Redolat Badia asistido de mi su Secretario  
compareció el testigo D.EZEQUIEL NAVARRO RIPOL, mayor  
edad, propietario y vecino del presente, a quien el  
Sr.Juez interrogó convenientemente acerca de los ex-  
tremos contenidos en el anterior exhorto de que fue  
enterado, y manifestó: Que conoce al expedientado JOSE

BEL PUCHOL; que este señor era Depositario del Ayuntamiento desde la Dictadura de D. Miguel Primo de Rivera cargó que desempeñó hasta la liberación de este pueblo. Que su conducta fue siempre de orden y en todas las ocasiones se portó bien.

Que si bien el expedientado desempeñó igual cargo mien tras este pueblo estuvo dominado por la horda roja, estima el declarante que hubo de realizar su cometido forzosamente, limitándose a cumplir con su deber profesional.

Que en todo tiempo le ha merecido el expedientado, un buen concepto.

Que es cuanto puede decir y leida que le fue a su instancia esta su declaración por el infrascrito Secretario y hallándola conforme, se afirma y ratifica en su contenido y la firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal

*Ignacio Redolat*

El declarante

*Ezequiel Navarro*

El Secretario

*J. Ferrater*

DECLARACION DE DON PASCUAL BLASCO BESERAN

Seguidamente ante el mismo Sr. Juez y Secretario que certifica, compareció el vecino del presente PASCUAL BLASCO BESERAN de estado casado edad de sesenta y un años profesión labrador natural y vecino del presente y previo el oportuno juramento manifestó que se llama como queda dicho y que es de las circunstancias expresadas.

Interrogado convenientemente a tenor de los extremos contenidos en el exhorto anterior de que fue enterado, dijo:

Que conoce perfectamente al expedientado JOSE BEL PUCHOL y que su conducta, antes en y despues del G.M. Nacional ha sido a juicio del exponente intachable, pues si bien desempeñó el cargo de Depositario, lo hizo forzosamente ya que si se hubiera negado, lo hubiese pasado mal según infiere el exponente recordando los procedimientos de la horda roja. Por lo cual le considera persona de orden como siempre lo fue y sus actos de acuerdo con el significado del Movimiento.

Que nada mas tiene que decir. Leida por si esta su declaración y hallándola conforme, se afirma y ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal

*Ignacio Redolat*

El declarante

*Pascual Blasco*

El Secretario

*J. Ferrater*

DECLARACION DE MANUEL RIPOL CRISTOBAL

A continuación y ante el referido Sr. Juez e infrascrito Secretario, compareció el testigo MANUEL RIPOL CRISTOBAL natural y vecino del presente, de estado viudo, oficio labrador edad de setenta años, a quien el Sr. Juez enteró convenientemente sobre el objeto de su comparecencia y manifestó con referencia al expedientado JOSE BEL PUCHOL, lo siguiente:

Que solamente puede decir bien de dicho señor Bel el cual observó intachable conducta en todo tiempo, lo mismo en el sentido profesional como Depositario del Ayuntamiento que fue muchos años, que en el político-social estando por lo tanto su conducta de acuerdo con los fines del G.M.N.

Que sabe ejerció el cargo de Depositario durante el dominio rojo, pero ello no desvió su manera de ser, y actuación que es la que ha expresado. Nada le consta en contrario.

Que es cuanto tiene que decir y leida que le fue a su instancia esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, por hallarla conforme y la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

*Juanis Redolat*

El declarante

*Manuel Ripol*

El Secretario

*V. Fontana*

I N F O R M E

El Juez municipal que suscribe, llevando a efecto lo que se ordena en el anterior exhorto,

Hace constar: Que el expedientado Jose Bel Puchol tiene a su cargo, tres hijos de quince, trece y cinco años de edad los cuales residen con sus madres en esta localidad. El hijo mayor, se dedica temporalmente al oficio de peón de albañil, ganando un jornal de cinco pesetas diarias por su corta edad; los demás, van a la escuela.

La esposa del expedientado se dedica a las faenas domésticas.

Valjunquera 27 de mayo de 1941

El Juez municipal

*Juanis Redolat*

DILIGENCIA

En la misma fecha se devuelve cumplimentado el anterior exhorto al M. Ilre Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, por el mismo conducto, de que certifico.

El Secretario

*V. Fontana*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Junio de 1941.

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE.

\* Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

TEXTO: Visto su comunicado nº 507, de 10 del actual al que acompaña escrito del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Valdealgorfa (Teruel), se ha dictado por este Tribunal en el día de hoy, el siguiente acuerdo: "Dada cuenta. Con el anterior escrito del Comandante Jefe del Puesto de la Guardia Civil de Valdealgorfa (Teruel), fórmese ramo separado de embargo y dese traslado literal de aquel al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la Provincia de Teruel, a los efectos que estimen pertinentes, acompañándose atentos oficios de remisión de dichos testimonios. Se acuerda quede en suspenso la tramitación de los expedientes relativos a los encartados JOSE y ALBERTO BEL PUCHOL y GREGORIO PEGUERO MADRE, números 3.162, 3.163 y 3.164 respectivamente, hasta tanto otra cosa se provea comunicándolo así al Juez Instructor Provincial de Teruel."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le afecta.



*F. J. Santandreu*

**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de diez y nueve folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

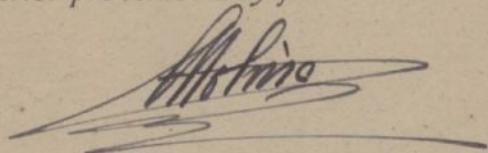
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



DON VICTOR DORAO Y DIEZ-MONTERO, Secretario de la Sala 1.º de instancia adscrito a este Tribunal Nacional,

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado el siguiente:

Señores de la Sala

Presidente

D. Luis López

Vocales

D. Adolfo Suárez

D. Juan Becerril

AUTO

En Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, RESULTANDO que seguido por la Audiencia de

Teruel expediente contra JOSÉ BEL PUCHOL, 50 años, corredor de comercio, vecino de Valjunquera aparece de la información recibida y actuaciones practicadas, que la cuantía de sus bienes no excede de veinticinco mil pesetas.

RESULTANDO que pasado este expediente al Ministerio Fiscal, dictaminó que, dada la cuantía de los bienes propiedad del encartado, procedía decretar el SOBRESEIMIENTO de las diligencias.

CONSIDERANDO que el artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942 exime de sanción a los responsables políticos cuyo patrimonio tenga un valor que no rebase la cantidad de veinticinco mil pesetas, en cuyo caso se encuentra el encartado, debiendo decretarse el sobreseimiento interesado.

VISTAS las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942, en sus artículos de aplicación al caso,

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de responsabilidad política de JOSÉ BEL PUCHOL

acordando recobre l mismo libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifiquese este auto al Ministerio Fiscal, y si éste no interpusiese recurso, remítase testimonio al Tribunal Nacional, y acusado recibo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia para la notificación al expedientado, comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel y al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicidad, ejecución de lo mandado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico. Luis López, Adolfo Suárez, Juan Becerril, Victor Dorao, Rubricados,

Notificado al Sr. Fiscal no se ha interpuesto recurso.



Para su ejecución y cumplimiento y remitir a la Audiencia de .....Teruel....., expido  
a presente en Madrid, a .25. de ....mayo..... de 1945.

*[Handwritten signature]*

cinco  
cinco  
cinco

Luis López  
Abolfo Sáenz  
Juan Becerra  
Teruel  
corredor de comercio,  
Valencia

JOSÉ BEL PUCIOI

Teruel

ex - Abolfo Sáenz - Juan Becerra - Víctor Dorado - Impresores



JUZGADO MUNICIPAL

DE

VALJUNQUERA

(Teruel)

29

Número .....

VIDENCIA

Juez

Sr. Gimeno

Valjunquera nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Guárdese y cumpla cuanto se previene en la carta orden que antecede del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Alcañiz, y al efecto, notifique se a D. José Bel Puchol que por no alcanzar los bienes que posee la cantidad de 25.000 pesetas, se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruyó, recobrando la libre disposición de sus bienes; y verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto que fue recibida.

Lo acuerda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

*Federico Gimeno Pomales*

NOTIFICACION

En la misma fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a Ignacio Alegre Arrufat hermano político del expedientado José Bel Puchol por ausencia de éste, le notifiqué el contenido de la anterior providencia por lectura íntegra y copia literal de la misma y carta orden que antecede; le instruí acerca de la obligación que contrae de informar a su citado hermano político acerca de la copia de la resolución mencionada que se le entrega, manifestando quedar enterado y firma su recibo de que certifico.

El notificado

*Ignacio Alegre*

*[Signature]*  
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA

Hoy nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se devuelve diligenciada la anterior carta orden al Sr. Juez de Instrucción del partido por correo ordinario, de que certifico.

El Secretario

*J. Pomales*

Providencia }  
Juez } Alcañiz a veintiseis  
de } de junio de mil nove-  
ciento cuarenta y cinco.

La anterior carta-orden cum-  
plimentada unase al expediente  
de su causa.

Lo mando, y firma *P. P. de J. de*

*P. P. de J. de*

*Macari Julián*

Diligencia: Seguidamente se cumple  
de J. de

*Macari Julián*



TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de instancia  
Número 1

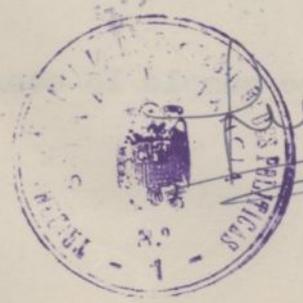
Ilm. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. expediente anotado al margen con certificación de la resolución dictada por esta Sala, rogándole acuse recibo y comunique las diligencias que practique hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

José Mel Puchol

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
SALIDA  
N.º 852/25.5.1945

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1945.



*José Mel Puchol*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE Teruel

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
y Manzanares

Teruel veintinueve de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y  
cinco.-

Recibidos con esta fecha los  
anteriores expedientes proceden-  
tes del Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas juntamente con el testimonio de la re-  
solución dictada en ellos por la Sala Primera de  
Instancia adscrita al mismo; acúcese el oportuno  
recibo y remítanse los dichos expedientes al Juz-  
gado de Instrucción de su referencia para ejecu-  
ción y cumplimiento de lo ordenado y para que  
una vez hecho se envíen a esta Audiencia para su  
archivo.-

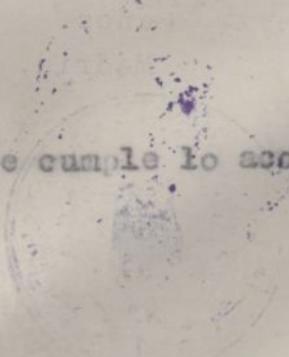
Lo acordaron los señores del margen y rubrica  
el Sr. Presidente. Certificado.-

*[Handwritten signature]*

José Bel Pichot

Mayo 29 1945

NOTA: Seguidamente se cumple lo acordado.-



Teruel

AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL

Secretaría

De orden de la Sala remito a V.S. el adjunto expediente de responsabilidades políticas instruido contra José Bel Puchol, para que se sirva practicar lo acordado y una vez hecho remitirlo a esta Audiencia para su archivo.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-  
Teruel, 29 de Mayo de 1.945.-



*Jose Tubau*

Sr. Juez de Instrucción de ALCANIZ  
TERUEL

Publicados Gacetas, 19-6-48

Providencia )  
Juez )  
Sr Felez. )

Alcañiz a siete de Junio de  
mil novecientos cuarenta y

énco.

Por recibida la anterior carta-orden  
de la Superioridad con el expediente  
que la acompaña, Guardese y cumpla cuanto se  
dispone en la misma, acusese recibo y practi-  
quense las diligencias necesarias para la  
ejecución y cumplimentado que sea elevese  
a la superioridad para su archivo.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup> doy fé,

E/ *Luis Felez*

*Mariano Julián*

Diligencia: En el mismo día se cumple lo m  
mandado doy fé.

*Maria*

Juzgado de Instrucción  
de  
ALCAÑIZ

Expediente nº 3162  
Año..... 1941.  
Contra  
José Bel Puchol,  
Vecino de Valjunquera

En el expediente de Responsabi-  
lidades Politicas, seguido en este  
Juzgado de las referencias del mar-  
gen en proviedncia de esta fecha  
dictado en el mismo he acordado di-  
rigir a V la presente que devolverá  
cumplimentada a fin de que a dicho  
responsable politico, le sea notifi-  
cada que por no alcanzar los bienes  
que posee la cantidad de 25,000 pe-  
setas se ha dictado auto de sobre-  
seimiento, recobrando la libre dis-  
posición de sus bienes.

Dios Guarde a V, muchos años.  
Alcañiz a 7 de Junio de 1,945.



*Luis Fele*

Señor Juez Municipal de

Valjunquera.

## E D I C T O

DON RAFAEL GUMBERG GIERERT JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ Y SU PARTIDO.

Por el presente se hace saber al inculpado José  
Bel Cuchal, le ha sido sobresido el expediente de  
Responsabilidades Políticas, tramitado en su contra, por no al-  
canzar el valor de sus bienes a la cantidad de VEINTICINCO  
MIL PESETAS, en su consecuencia dicho expediente recobra su-  
capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en es-  
pecial de los interesados, a fin de que estos en el plazo de  
diez días a partir de la publicación de este Edicto puedan  
instar cualquier petición en orden a la devolución o levanta-  
miento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia  
de que pasado dicho plazo se decretará el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a quince de Junio de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

E/

*Rafael Gumberg*

El Secretario actual

*Mariano Julián*

Diligencia: Hago constar por la presente que el presente edicto que antecede ha estado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número setenta y siete página seis y siete de fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Alcañiz a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

*Julian*

Otra: Para hacer constar que el anterior edicto ha esta espuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta el día de hoy doy fé.

Alcañiz a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

*Julian*

Diligencia: Para hacer constar, que hallándose terminado el presente expediente se eleva a la Superioridad para su archivo compuesto de veintiseis folios, doy fé. En Alcañiz a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

*Julian*

Juzgado de Instrucción  
de  
ALCANIZ

F. 9.990.936

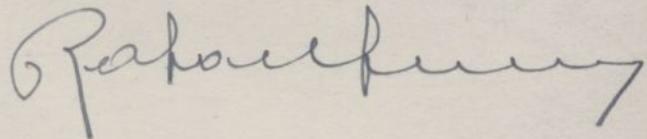
Ilmo. Señor.

Expediente Nº 3162  
Año .....1941  
Contra  
José Bel Puchol.  
Vecino de  
Valjunquera.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, de las referencias del margen, el cual por hallarse terminada la ejecucion que en el mismo se interesaba, se eleva a esa Superioridad para su archivo.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

Alcañiz a 8 de Agosto de 1,945.



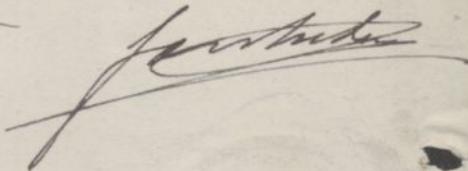
Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
y Manzanares  
-----

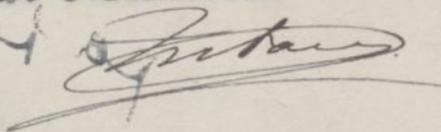
Teruel a diez de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y cinco.-

Por recibido el precedente ofi-  
cio ; y habiendose cumplimentado  
todo lo dispuesto por la Sala 1.<sup>a</sup>  
de Instancia del Tribunal Nacional de Responsabili-  
dades Politicias, archivese el expediente.-

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica  
el Sr. Presidente, de que Certifico.-



NOTA.- Cumplido. Certifico.-





RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de  
la orden de proceder y documentos contra

D. *Jose Bel Puchol*

exp. número *3162* como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente  
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel *11* de *Mayo* de 194*1*

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Moriz*

Expediente núm. 3162

contra JOSE BEL PUCHOL

de Valjunquera ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE MEL PUCHOL, de 46 años, casado, corredor de comercio y vecino de Valjunquera

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*Jose M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*